REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.202.696

RINCON DURAN

APELLIDOS

GERMAN

NOMBRES



FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-FEB-1959

FLORIDABLANCA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

25-NOV-1977 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-27082300-00554726-M-0091202096-20140315 0037600741A 2 2182773484

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141176046330

(415)7707212489984(8020) 000014117604633 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 0 9 7 3	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

41. Dirección principal
CR 15 1 A 19 BRR SAN FRANCISCO DE LA CUESTA

42. Correo electrónico almacen@bomberospiedecuesta.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 1 0 1 1	6 0 7 6 5 6 0 9 4 2	6 0 7 6 5 6 4 4 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 2	2 0 0 1 0 4 0 5	9 4 9 9	2 0 1 6 0 1 0 4		8 4 2 3			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 29-07-2025 08:45:32AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176046330

(415)7707212489984(8020) 000014117604633 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 0 9 7 3	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	9 5 4	
73. Fecha	1 9 9 4 1 1 2 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 4 1 1 2 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 4 1 1 2 2	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141176046330

(415)7707212489984(8020) 000014117604633 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 0 9 7 3	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 2 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 1 2 0 2 6 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RINCON	DURAN	GERMAN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141176046330

(415)7707212489984(8020) 000014117604633 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 0 9 7 3	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 9 1 2 4 6 8 5 0		6 3 5 4 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ROJAS	ALVAREZ	GILBERTO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 3 1 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 6 3 4 9 5 9 6 5		6 6 5 3 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SANDOVAL	MORALES	LUDY	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 0 0 7 2 0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

(FORMULARIO A INCLUIR PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS)

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DA-CD-254-2025

OBJETO: "COMPRA DE EXTINTORES, RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS".

Yo, GERMAN RINCON DURAN, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.202.696 de Bucaramanga – Santander.**, en mi condición de Representante Legal de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA, **NIT 800.250.973-5**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de XXXXXXX, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en Piedecuesta los Diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025.

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA.

P

R/L. Y/O R.F. GERMAN RINCON DURAN
CC. 91.202.696 de Bucaramanga

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

FICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
0250973	5	ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA	B	0	COLMENA - 14-25	SUCURSAL	8299	Juridica

N-DEP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES
3-547	CR 15 1 A 19	6564444	BOMBEROSPIEDECUESTA@GMAIL.COM	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

ISIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
	2025-11	35297254	E	2025-11-07	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	32.004.200	0	BANCO DAVIVIENDA

OS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
	35297254	2025-11-20	Pagada

EMPLEADO				NOVEDADES															DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot	ARL	IBC	Cot	Cot	Cot	Cot	Cot	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
	NAVARRO SANCHEZ YAIR	1.723.500	F																0			11	11	11	11	COLPENSION ES-25-14	631.950	164.400	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	631.950	79.000	CAJASAN-CCF39	631.950	25.300	631.950	44.000	0,06960	631.950	12.700	19.000	0	0	01	0	344.400	N	5842201
	NAVARRO SANCHEZ YAIR	1.723.500	F													X			0			19	19	19	19	COLPENSION ES-25-14	1.091.550	283.900	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.091.550	136.500	CAJASAN-CCF39	1.091.550	43.700	1.091.550	0	0,00000	1.091.550	21.900	32.800	0	0	01	0	518.800	N	5842201
	BOHORQUEZ ROJAS CARMEN	1.470.000	F																0			0	11	11	11	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	539.000	67.400	CAJASAN-CCF39	539.000	21.600	539.000	37.600	0,06960	539.000	10.800	16.200	0	0	01	4	153.600	N	5842201
	BOHORQUEZ ROJAS CARMEN	1.470.000	F													X			0			0	19	19	19	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	931.000	116.500	CAJASAN-CCF39	931.000	37.300	931.000	0	0,00000	931.000	18.700	28.000	0	0	01	4	200.400	N	5842201
	HERNANDEZ RIOS CLAUDIA JANNETH	6.900.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	6.900.000	1.104.000	34.500	34.500	SALUD MIA EPS-EPS046	6.900.000	862.500	CAJASAN-CCF39	6.900.000	276.000	6.900.000	480.300	0,06960	6.900.000	138.000	207.000	0	0	01	0	3.136.800	N	5842201
	RINCON HUERTAS CAROL CECILIA	3.500.000	F																0			30	30	30	30	SKANDIA-230901	3.500.000	560.000	0	0	SALUD MIA EPS-EPS046	3.500.000	437.500	CAJASAN-CCF39	3.500.000	140.000	3.500.000	243.600	0,06960	3.500.000	70.000	105.000	0	0	01	0	1.556.100	N	5842302
	MORA FLOREZ SERGIO ANTONIO	1.823.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.823.500	474.200	0	0	SANITAS-EPS005	1.823.500	228.000	CAJASAN-CCF39	1.823.500	73.000	1.823.500	127.000	0,06960	1.823.500	36.500	54.800	0	0	01	0	993.500	N	5842302
	HERRERA JAIMES RAFAEL	7.000.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	7.000.000	1.120.000	35.000	35.000	SALUD MIA EPS-EPS046	7.000.000	875.000	CAJASAN-CCF39	7.000.000	280.000	7.000.000	487.200	0,06960	7.000.000	140.000	210.000	0	0	01	0	3.182.200	N	5842201
	SOLANO PEREZ MOISES	1.723.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.723.500	275.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.723.500	215.500	CAJASAN-CCF39	1.723.500	69.000	1.723.500	120.000	0,06960	1.723.500	34.500	51.800	0	0	01	0	766.600	N	5842201
	HERNANDEZ HERNANDEZ VICTOR JULIO	1.723.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.723.500	448.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.723.500	215.500	CAJASAN-CCF39	1.723.500	69.000	1.723.500	120.000	0,06960	1.723.500	34.500	51.800	0	0	01	0	939.000	N	5842201
	RAMIREZ NOGUERA DANIEL ANIBAL	1.723.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.723.500	275.800	0	0	SANITAS-EPS005	1.723.500	215.500	CAJASAN-CCF39	1.723.500	69.000	1.723.500	120.000	0,06960	1.723.500	34.500	51.800	0	0	01	0	766.600	N	5842201
	PELAEZ SANTIAGO ALEXANDER	1.723.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.723.500	275.800	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.723.500	215.500	CAJASAN-CCF39	1.723.500	69.000	1.723.500	120.000	0,06960	1.723.500	34.500	51.800	0	0	01	0	766.600	N	5842201
	DELGADO CASTRO FREDY	1.823.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.823.500	474.200	0	0	SALUD MIA EPS-EPS046	1.823.500	228.000	CAJASAN-CCF39	1.823.500	73.000	1.823.500	127.000	0,06960	1.823.500	36.500	54.800	0	0	01	0	993.500	N	5842201
	LIZARAZO HERRERA OSCAR NICOLAS	1.723.500	F																0			23	23	23	23	COLPENSION ES-25-14	1.321.350	343.600	0	0	SALUD MIA EPS-EPS046	1.321.350	165.200	CAJASAN-CCF39	1.321.350	52.900	1.321.350	92.000	0,06960	1.321.350	26.500	39.700	0	0	01	0	719.900	N	5842201
	LIZARAZO HERRERA OSCAR NICOLAS	1.723.500	F												X				0			7	7	7	7	COLPENSION ES-25-14	402.150	104.600	0	0	SALUD MIA EPS-EPS046	402.150	50.300	CAJASAN-CCF39	0	0	402.150	0	0,00000	0	0	0	0	0	01	0	154.900	N	5842201
	CALDERON DENNYS FABIAN	1.723.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.723.500	448.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.723.500	215.500	CAJASAN-CCF39	1.723.500	69.000	1.723.500	120.000	0,06960	1.723.500	34.500	51.800	0	0	01	0	939.000	N	5842201
	SERRANO VILLAMIZAR JUAN FELIPE	1.823.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.823.500	474.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.823.500	228.000	CAJASAN-CCF39	1.823.500	73.000	1.823.500	127.000	0,06960	1.823.500	36.500	54.800	0	0	01	0	993.500	N	5842302
4	GARCIA SANGUINO MARIA BEATRIZ	1.423.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.423.500	227.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A. MOV-EPS041	1.423.500	178.000	CAJASAN-CCF39	1.423.500	57.000	1.423.500	99.100	0,06960	1.423.500	28.500	42.800	0	0	01	0	633.200	N	5842302
0	PALOMINO DURAN ROIMAN ALEXIS	1.823.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.823.500	474.200	0	0	SALUD MIA EPS-EPS046	1.823.500	228.000	CAJASAN-CCF39	1.823.500	73.000	1.823.500	127.000	0,06960	1.823.500	36.500	54.800	0	0	01	0	993.500	N	5842201
8	PEÑA BARCENAS JORGE RAMSES	1.723.500	F	X															0			25	25	25	25	COLPENSION ES-25-14	1.436.250	373.500	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.436.250	179.600	CAJASAN-CCF39	1.436.250	57.500	1.436.250	100.000	0,06960	1.436.250	28.800	43.100	0	0	01	0	782.500	N	5842302
7	TRIANA CARREÑO DIEGO	1.823.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.823.500	474.200	0	0	SALUD MIA EPS-EPS046	1.823.500	228.000	CAJASAN-CCF39	1.823.500	73.000	1.823.500	127.000	0,06960	1.823.500	36.500	54.800	0	0	01	0	993.500	N	5842201
6	VEGA HERNANDEZ SANTIAGO ALBERTO	1.723.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.723.500	448.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.723.500	215.500	CAJASAN-CCF39	1.723.500	69.000	1.723.500	120.000	0,06960	1.723.500	34.500	51.800	0	0	01	0	939.000	N	5842302
6	MUÑOZ GALVIS JIMMY NOE	1.823.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.823.500	474.200	0	0	SANITAS-EPS005	1.823.500	228.000	CAJASAN-CCF39	1.823.500	73.000	1.823.500	127.000	0,06960	1.823.500	36.500	54.800	0	0	01	0	993.500	N	5842302
9	JAIMES RODRIGUEZ JHON JAIRO	1.723.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.723.500	448.200	0	0	EPS SURA-EPS010	1.723.500	215.500	CAJASAN-CCF39	1.723.500	69.000	1.723.500	120.000	0,06960	1.723.500	34.500	51.800	0	0	01	0	939.000	N	5842201
R	RINCON HUERTAS IVAN DARIO	2.870.000	F																0			30	30	30	30	PROTECCION 230201	2.870.000	459.200	0	0	SALUD MIA EPS-EPS046	2.870.000	358.800	CAJASAN-CCF39	2.870.000	114.800	2.870.000	199.800	0,06960	2.870.000	57.400	86.100	0	0	01	0	1.276.100	N	5842201
1	BUENO CHACON MARIA FERNANDA	1.723.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.723.500	448.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.723.500	215.500	CAJASAN-CCF39	1.723.500	69.000	1.723.500	120.000	0,06960	1.723.500	34.500	51.800	0	0	01	0	939.000	N	5842201
5	RUEDA DELGADO JORGE ENRIQUE	1.823.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.823.500	474.200	0	0	SALUD MIA EPS-EPS046	1.823.500	228.000	CAJASAN-CCF39	1.823.500	73.000	1.823.500	127.000	0,06960	1.823.500	36.500	54.800	0	0	01	0	993.500	N	5842201
5	VILLAMIZAR ARENAS JOSE ALFREDO	1.723.500	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.723.500	448.200	0	0	SALUD MIA EPS-EPS046	1.723.500	215.500	CAJASAN-CCF39	1.723.500	69.000	1.723.500	120.000	0,06960	1.723.500	34.500	51.800	0	0	01	0	939.000	N	5842302
8	VARGAS CACERES FREDY	1.823.500	F																0			11	11	11	11	COLPENSION ES-25-14	668.617	173.900	0	0	NUEVA E.P.S. S.A. MOV-EPS041	668.617	83.600	CAJASAN-CCF39	668.617	26.800	668.617	46.600	0,06960	668.617	13.400	20.100	0	0	01	0	364.400	N	5842302
1	VARGAS CACERES FREDY	1.823.500	F													X			0			19	19	19	19	COLPENSION ES-25-14	1.154.884	300.300	0	0	NUEVA E.P.S. S.A. MOV-EPS041	1.154.884	144.400	CAJASAN-CCF39	1.154.884	46.200	1.154.884	0	0,00000	1.154.884	23.100	34.700	0	0	01	0	548.700	N	5842302

| | | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA
Santander
NIT. 800.250.973-5

Piedecuesta, 7 de noviembre de 2025

Señores

PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P.

E.S.D.

Cordial saludo,

El suscrito **GERMAN RINCON DURAN** identificado con cedula # **91.202.696**, comandante y Representante legal de la **ASOCICION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA**, por medio del presente escrito manifestó que no estoy incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.

Sin otro particular se suscribe,

Atentamente,

Ct. GEMAN RINCON DURAN
COMANDANTE Y R/L ACBVP

Proyectó
St. RAFAEL HERRERA JAIMES
Subcomandante

SC-2001833
SC-2001833
SA-2001832
ST-2000749

RESOLUCION No. 19361 **DE 2023** 22 SEP 2023

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012, la Resolución 661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1575 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia determina en su artículo 2 que *"la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado".*

2. Que el artículo 7 de la Ley 1575 de 2012 establece que la Junta Nacional de Bomberos es el organismo encargado de aprobar los proyectos a financiar con recursos del Fondo Nacional de Bomberos, así como *"formular los lineamientos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los Cuerpos de Bomberos y sus integrantes, para la prestación del servicio público esencial".*

3. Que el artículo 8 de la citada ley, en concordancia con el artículo 2.6.2.1.2 del Decreto 1066 de 2015 determina que el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos es el Ministro del Interior.

4. Que el Ministerio del Interior expidió la Resolución 1127 del 24 de julio del 2018 por medio del cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia adoptado por la Resolución 661 de 2014 y por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a las mismas.

5. Que el artículo 2 de la Resolución 1127 de 2018 modificó el artículo 3 de la Resolución Nº 0661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012 y establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos, la inscripción de los dignatarios, revisor fiscal y el registro de los libros de contabilidad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales, o a quien haga sus veces.

6. Que por Resolución No. 954 del 22 de noviembre del 1994, el Gobernador de Santander concedió Personería Jurídica a la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.

7. Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA, mediante correo electrónico de fecha 05 de junio de 2023 solicita la inscripción de nuevos

dignatarios del Cuerpo de Bomberos y hasta el día 13 de septiembre de 2023 adjunta la documentación correspondiente que da cumplimiento a las exigencias legales establecidas para la inscripción de los mismos.

8. Que a la solicitud de fecha 05 de junio de 2023 se anexa acta No. 002 de fecha 12 de abril de 2023, a la solicitud de fecha 11 de agosto de 2023 se adjunta acta No. 003 del 01 de agosto de 2023 y a la solicitud de fecha 13 de septiembre de 2023 se anexa acta No. 004 mediante las cuales se consigna la elección de los dignatarios del CBV de Piedecuesta, aval de la hoja de vida del Comandante y Subcomandante expedido por el Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos y los soportes por medio de los cuales se eligen a los nuevos dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de PIEDECUESTA.

9. Que, de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir al Te. **LUIS ERNESTO GOMEZ NOVA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.834.770, como **PRESIDENTE** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir al Sg. **JULIO CESAR PABON FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.354.990 de Pamplona, como **VICEPRESIDENTE** de la entidad denominado CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA, por un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a la Bro. **CARMEN BOHORQUEZ ROJAS,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 28.297.538 Piedecuesta, como **TESORERA** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a la Cb. **LEWIS EDUARDO SANJUAN BECERRA** identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.534.994 de Bucaramanga, como **SECRETARIO** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Inscribir al Cb. **DANIEL ANDRES TORRES RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102.376.203 de Piedecuesta, como **VOCAL** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

22 SEP 2023

ARTÍCULO SEXTO: Inscribir al St. **RAFAEL HERRERA JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.175.808 de Girón, como **COMANDANTE** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Inscribir a la Ct. **CLAUDIA JANNETH HERNANDEZ RIOS** identificada con cédula de ciudadanía Nº 37.540.533 de Piedecuesta, como **SUBCOMANDANTE** de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial del Departamento de Santander.

ARTICULO NOVENO: NOTIFIQUESE la presente resolución al REPRESENTANTE LEGAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA, de conformidad con el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley de conformidad con el artículo 74 y ss de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Al original se le adhieren las respectivas estampillas.

Dada en Bucaramanga, a 22 SEP 2023

JOHN JAIME RUIZ MACIAS
Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Shirly Jaimes- Abogada contratista Secretaría del Interior
Revisó: Paola Noriega - Abogada contratista Secretaría del Interior
Aprobó: Yuli Pineda - Abogada contratista Secretaria del Interior

RESOLUCION No. 02056 **DE 2025** 17 FEB 2025

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.19361 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE INSCRIPCION DE DIGNATARIOS DE PIEDECUESTA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO
En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la ley 1575 de 2012, la Resolución 661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018 y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 1575 de 2012, por la cual se establece la ley General de Bomberos de Colombia determina en su artículo 2 que *"la gestión integral de riego contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado".*

Que, el artículo 7 de la Ley 1575 de 2012 establece que la Junta Nacional de Bomberos es el organismo encargado de aprobar los proyectos a financiar con recursos del Fondo Nacional de Bomberos, así como *"formular los lineamientos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir os Cuerpos de Bomberos y sus integrantes para la prestación del servicio público esencial".*

Que, el artículo 8 de la citada ley, en concordancia con el artículo 2.6.2.1.1 del Decreto 1066 de 2015 determina que el presidente de la Junta Nacional de Bomberos es el ministro del Interior.

Que, el Ministerio del Interior expidió la Resolución 1127 del 24 de julio de 2018 por medio del cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia adoptado por la Resolución 661 de 2014 y por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a las mismas.

Que, el artículo 2 de la Resolución 1127 de 2018 modifico el artículo 3 de la Resolución No. 0661 de 2014, la cual reglamento la Ley 1575 de 2012 y establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica la aprobación de estatutos, la inscripción de los dignatarios, revisor fiscal y el registro de libros de contabilidad de los cuerpos de Bomberos Voluntarios corresponde a las secretarias de Gobierno Departamentales, o a quien haga sus veces.

Que, mediante **Resolución No.594 del 22 de noviembre de 1994,** el departamento de Santander, concedió Personería Jurídica a la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA,** de acuerdo a la norma vigente para la época.

Que, mediante la Resolución **No.19361 de 22 de septiembre de 2023**, inscriben dignatarios; eligiendo en el artículo sexto como comandante del cuerpo Voluntarios de Piedecuesta al **ST, RAFAEL HERRERA JAIMES**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 91.175.808** de Girón; y en su artículo séptimo elige como Subcomandante a la **CT. CLAUDIA JANNETH HERNANDEZ RIOS,** identificada con cedula de ciudadanía No.37.540.533 de Piedecuesta.

Que, los integrantes del cuerpo de Bomberos Voluntario de Piedecuesta, mediante forest radicado No. 2621568 de fecha 2025-02-06, solicitan inscribir dignatarios únicamente del comandante y subcomandante, allegan a la secretaria del Interior, oficio de solicitud, oficio de renuncia del actual comandante y subcomandante, oficio de convocatoria a reunión extraordinaria al consejo de oficiales, acta No. 001 de Consejo de oficiales de febrero 04

de 2025, en el orden del día No.2 aceptación de renuncia de dignatarios (comandante y subcomandante), y en el orden del día No. 3 elección de nuevos dignatarios, (comandante y subcomandante),aval de las hojas de vida del comandante y subcomandante electos otorgado por el Coordinador Ejecutivo del Departamento de Santander, oficio de aceptación del cargo, y demás soportes requeridos para la debida inscripción.

Que, verificados el cumplimiento de los requisitos, esta inscripción se ordena bajo los parámetros de la presunción de la buena fe establecida en el artículo 83 de la Constitución Política.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°: INSCRIBIR como comandante y Subcomandante de la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA,** por un periodo restante hasta el 22 de septiembre del 2027, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo:

NOMBRES	CARGO	CEDULA
GERMAN RINCON DURAN	COMANDANTE Y REPRESENTATE LEGAL	91.202.696 de Bucaramanga
RAFAEL HERRERA JAIMES	SUBCOMANDANTE	91.175.808 de Girón

ARTICULO 2°: ORDENESE, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Departamento de Santander

ARTICULO 3°: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y ss de la ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse ante la secretaria del Interior del departamento de Santander dentro de los (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la misma normatividad.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a 17 FEB 2025

MY(R) DOUGLAS JAVIER ARENAS GONZALEZ
Secretario del interior de Santander (E)

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que por medio de la Resolución No 954 del 22 de noviembre de año 1994, el Gobernador de Santander, reconoció Personería Jurídica, aprobó los estatutos e inscribió dignatarios de la entidad denominada: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA; con domicilio en el municipio de Piedecuesta.

1. **NATURALEZA JURIDICA:** El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA es una entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado, integrado por personas naturales. Se rige por la Constitución Política, la Ley 1575 del 2012, el Decreto 953 de 1997, la Resolución 0661 de 2014 y el presente Estatuto, Reglamentos Internos de la Institución y demás normas concordantes.

2. **NIT:** 800.250.973-5.

3. **OBJETO SOCIAL:** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Piedecuesta Santander, tiene como objeto social y funciones las previstas en la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012.

4. **REPRESENTACION LEGAL:**

4.1. Información del Representante Legal Actual:

Según la Resolución N° 02056 del 17 de febrero de 2025 por medio de la cual se modifica la resolución de inscripción de dignatarios No. 19361 del 22 de septiembre del 2023, el Representante Legal de la institución Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Piedecuesta (Sder), es el **CAPITAN GERMAN RINCON DURAN**, identificado con C.C 91.202.696 de Bucaramanga, inscrito para un periodo de cuatro (4) años contados a partir de expedición de la Resolución señalada quedan **INSCRITOS** como dignatarios de la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA,** a partir de la fecha de expedición del acto administrativo:

NOMBRES	CARGO	CEDULA
GERMAN RINCON DURAN	COMANDANTE Y REPRESENTATE LEGAL	91.202.696
RAFAEL HERRERA JAIMES	SUBCOMANDANTE	91.175.808
LUIS ERNESTO GOMEZ NOVA	PRESIDENTE	13.834.770
JULIO CESAR PABON FERNANDEZ	VICEPRESIDENTE	13.354.990
CARMEN BOHORQUEZ ROJAS	TESORERO	28.297.538
LEWIS EDUARDO SAN JUAN BECERRA	SECRETARIO	91.534.994
DANIEL ANDRES TORRES RODRIGUEZ	VOCAL	91.534.994

4.2. Funciones del Representante Legal:

1. Ejercer el mando administrativo y operativo de la institución.
2. Representar a la institución en los actos administrativos y sociales.
3. En cumplimiento del artículo 2 del Decreto 953 del 1997 Reglamento de Disciplina para el personal de los Cuerpos de Bomberos: Sancionar de acuerdo con el Estatuto, la Ley, Reglamentos y demás normas concordantes en materia disciplinaria, aquellas faltas violatorias de las mismas.
4. Estar dispuesto y en disponibilidad de atender emergencias.
5. Suscribir contratos, constituir apoderados o mandatarios judiciales, realizar negociaciones sobre bienes muebles, hasta por la suma de CINCO MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSULAES VIGENTES (5.000 SMLMV) y los traslados presupuestales que sean necesarios hasta por ese valor y por una sola vez para un mismo negocio o asunto.
6. Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto, los reglamentos, resoluciones y ordenes, por parte de todo el personal bomberil y civil de la institución.
7. Mantener la disciplina en la institución.
8. Presentar al Honorable Consejo de Oficiales informes mensual y semestral o cuando la Corporación lo disponga, sobre la gestión Operativa, Técnica y administrativa de la institución.

9. Cumplir con el Plan de Desarrollo de la institución.
10. Autorizar con su firma los gastos de la institución, de conformidad con el presente Estatuto y de acuerdo al presupuesto anual de la institución.
11. Informar inmediatamente al Honorable Consejo de Oficiales sobre cualquier irregularidad que observe en el manejo de los fondos y bienes de la institución.
12. Ejecutar la política sobre nombramientos, despidos y retiros del personal administrativo de la institución.
13. Promover y reglamentarlos cursos para instrucción o capacitación del personal activo de la institución.
14. Delegar bajo su responsabilidad, funciones operativas y administrativas en el Subcomandante de la institución, siendo esta delegación esencialmente revocable en cualquier momento en que lo juzgue conveniente. El comandante informara al Honorable Consejo de Oficiales sobre cualquier delegación o revocatoria que haga.
15. Nombrar a los Jefes de Estación y sus Asistentes; cargos que son de libre nombramiento y remoción.
16. Citar a los miembros de la institución a revistas, reuniones y/o ejercicios de institución, reglamentándolos en la forma que estime conveniente.
17. Nombrar la Comisión Técnica, Educativa, Operativa y Administrativa, que coadyuven al desempeño de su cargo y contratar con las asesorías que considere necesarias para el normal ejercicio de sus funciones, ya sea con personal de la institución o particular, siempre en defensa de la institución.
18. Concede al personal, licencias por ausencia temporal de la institución en caso de enfermedad, viaje o cualquier causa que impida la prestación del servicio como unidad bomberil, hasta el término de noventa (90) días calendarios.
19. Sancionar las faltas laborales cometidas por el personal que presta sus servicios como empleado (Bomberos y civiles) remunerado de la institución.
20. Dirigir y firmar la correspondencia en su nombre de la institución.
21. Mantener actualizadas las Hojas de Vida de las Unidades en servicio activo.
22. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales, los nombres de las personas que han hecho merecedoras a los ascensos, condecoraciones y reconocimientos por tiempo de servicio, previo estudio de la Comisión encargada.
23. Velar por la organización y desarrollo de las actividades para las fechas conmemorativas de la Fundación del Cuerpo de Bomberos, el 22 de Noviembre de cada año.
24. Presentar al Honorable Consejo de Oficiales el presupuesto anual de la institución.
25. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Honorable Consejo de Oficiales y que obedezcan a la naturaleza de su cargo.

5. REVISOR FISCAL:

Según la resolución de inscripción de **Revisor Fiscal No. 08748 de 19 de mayo de 2025**, el Revisor Fiscal de la institución denominada Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Piedecuesta – Santander, es el Profesional **GILBERTO ROJAS ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.246.850 de Bucaramanga, con Tarjeta profesional No. 63542-T inscrita para un periodo de un (1) año, contados a partir de la expedición de la Resolución señalada.

Se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga a los ocho (08) días del mes de septiembre del año 2025.

MG (R) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Secretario de Interior Departamental.

Proyecto: Daniela Molina Bautista – Abogada Secretaria del Interior
Reviso: María del Pilar López Bueno – Abogada Secretaria del Interior

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de noviembre de 2025, a las 11:50:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002509735
Código de Verificación	8002509735251120115001

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de noviembre de 2025, a las 11:48:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91202696
Código de Verificación	91202696251120114854

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284716243

PIB
17:20:53

Bogotá DC, 20 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA identificado(a) con NIT número 8002509735:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284716032

PIB
17:14:51

Bogotá DC, 20 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN RINCON DURAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91202696:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:59:56 AM horas del 20/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91202696**

Apellidos y Nombres: **RINCON DURAN GERMAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadana

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/11/2025 11:58:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91202696** y Nombre: **GERMAN RINCON DURAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126904885** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	A S O C I A C I O N C U E R P O B O M B E R O S V O L U N T A R I O S P / C U E S		
SIGLA	A C B V P	NIT No.	8 0 0 2 5 0 9 7 3 - 5
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	

ORDEN								TIPO													
NAL.		DPTL.		DIST.		MPL.	X	OTRO	¿CUÁL?		(VER AL RESPALDO)	0	8	CLASE	1	2	(VER AL RESPALDO)						

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS C O L O M B I A	DEPARTAMENTO S A N T A N D E R	
MUNICIPIO P I E D E C U E S T A	DIRECCIÓN C R 1 5 # 1 A - 1 9		
TELÉFONOS 3 0 0 2 5 0 5 1 5 0	FAX		APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 G E S T I O N I N T E G R A L C O N T R A I N C E	2 C A P A C I T A C I O N
3 A T E N C I O N I N C I D E N T E S M A T P E L	4 A S E S O R I A G E S T I O N R I E S G O
5 R E S C A T E E N S U S M O D A L I D A D E S	5 C E R T I F I C A C I O N B O M B E O E M P R E S A S

III. EXPERIENCIA

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
M U N I C I P I O P I E D E C U E S T A	X		6 6 5 0 4 4 4	3 1 - 1 2 - 2 1	1 5 0 0 0 0 0 0
P I E D E C U E S T A N A S E R V I C I O S	X		6 5 5 0 0 5 8	1 8 - 0 2 - 2 1	2 6 1 0 0 0 0 0

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO R I N C O N	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) D U R A N	NOMBRES G E R M A N

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [ ] C.E. [X] PASAPORTE [ ]	9 1 2 0 2 6 9 6	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ 5 0 0 0 0 0 0 0

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 1 0 - 1 1 - 2 0 2 5

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

FORMATO
DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES

En virtud de lo anterior y por medio del presente, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.

Declaro que conozco y no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL GERENTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas directos ni indirectos de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Tío (a) - Sobrino (a) - Primo (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Nieto (a) - Bisnieto (a) - Tataranieto (a) - Abuelo (a) - Bisabuelo (a) - Tatarabuelo (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Art. 126 Constitución Política de Colombia:** *Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.* *Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.* **Ley 617 de 2000 – art. 49 (modificado por art. 1 Ley 1148 de 2007:** *Artículo 49. Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales. Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni l miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.*

INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., JEFE OFICINA JURÍDICA, DIRECTOR OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, DIRECTOR OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DIRECTOR OFICINA TÉCNICA Y DE OPERACIONES, DIRECTOR OFICINA COMERCIAL Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE DE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Abuelo (a) - Nieto (a) - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Ley 80 de 1993 – artículo 8**

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (01) año, contrato a partir de la fecha de retiro.	Ley 80 de 1983 – art. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios	Ley 1778 de 2016 Art. 33
INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operara para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía. LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Ley 1778 de 2016 Art. 33

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los Diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.

NOMBRE DEL DECLARANTE	GERMAN RINCON DURAN
CEDULA DEL DECLARANTE	91.202.696 de Bucaramanga – Santander.
FIRMA DEL DECLARANTE	

FORMATO

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD PARA EFECTOS DE CONTRATACION CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P.

FECHA: DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2025

Yo, GERMAN RINCON DURAN identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91.202.696 de Bucaramanga–Santander. mayor de edad, domiciliado en Piedecuesta, actuando en representado legalmente declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con la entidad, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (*modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Inc. 3º Lit. C. Núm. 4º Art. 2º ley 1150 de 2007 y numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002,* y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración.

Atte.

Nit. /CC. No. 91.202.696 de Bucaramanga-Santander
R/L. GERMAN RINCON DURAN

FORMATO
Compromiso anticorrupción

Piedecuesta- 19 de noviembre de 2025.

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Carrera 8 No 12-28 Barrio La Candelaria
Piedecuesta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DA-CD-254-2025
OBJETO: "COMPRA DE EXTINTORES, RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS".

GERMAN RINCON DURAN, identificado como aparece al pie de mi firma, **obrando en mi calidad de representante legal de** CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **"COMPRA DE EXTINTORES, RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS".**

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

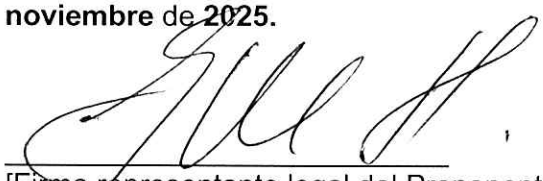
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **DA-CD-254-2025**.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **"COMPRA DE EXTINTORES, RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS".** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **diecinueve** días del mes de **noviembre** de **2025.**



[Firma representante legal del Proponente o del proponente persona natural]
Nombre: GERMAN RINCON DURAN
Cargo: **representado legalmente**
Documento de Identidad: **91.202.696 de Bucaramanga – Santander.**

No. CONTRATO	89	Fecha del Contrato	30-JUNIO-2020
VALOR CONTRATO	$7.510.356,00		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA		
CARGO SUPERVISOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA (SANTANDER). R/L RAFAEL HERRERA JAIMES		
Documento Identificación contratista o NIT	800250973-5		
OBJETO	"SUMINISTRO, REGARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"		

NÚMERO DE PÓLIZA						2645268-2 2646095-1	
NOMBRE DE LA ASEGURADORA						SURAMERICANA	
FECHA ACTA DE INICIO						01-07-2020	
VALOR ADICIONAL						31-07-2020	
FECHA INICIO ADICIONAL						-	
FECHA TERMINACIÓN ADICIONAL						-	
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO						31-07-2020	
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN						31-07-2020	

ACTA DE LIQUIDACION

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se reunieron el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, y el Ing. Jhonattan Alexander Siza Bastilla, Director administrativo y financiero quien actúa como Supervisor y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA (SANTANDER), con NIT N. 800.250.973-5 y cuyo R/L Rafael Herrera Jaimes identificado con C.C.N. 91.175.808, como contratista, con el fin de elaborar el Acta única de pago del contrato N° 089 cuyo objeto es SUMINISTRO, REGARGA Y MANTENIMIENTO DE

EXTINTORES PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios). Para ello mediante la suscripción de un acta se incorpora de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

1. Que el valor total del Contrato fue de $7.510.356, suma respaldada por el Registro Presupuestal No. N° 20A00412, N 20L00404 y N 20S00335 de 30 de junio de 2020.

2. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 089 de fecha 30 de junio de 2020, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

3. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

4. Hacen parte integral de la presente acta los documentos que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS ADICIONALES	CANTIDAD
39013	Factura	01
20/10/2020	Informe actividades	01
20/10/2020	Informe supervisor	01

5. Que con el fin de dar aplicación y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial	Treinta (30) días calendario
Plazo Adicional	N/A
Plazo Total	Treinta (30) días calendario

Valor Inicial del contrato	$7.510.356
Valor Adicional del contrato	N/A
Valor Total del Contrato	$7.510.356

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$7.510.356	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	N/A	
ANTICIPO INICIAL		N/A
ANTICIPO ADICIONAL		N/A

ELABORÓ Profesional un Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2020	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2020	APROBÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2020

VR. ACTA UNICA PAGO		$7.510.356
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		$0
SUMAS IGUALES	$7.510.356	$7.510.356

6. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Liquidación del Contrato No. 89 de fecha 30 de junio de 2020 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los veinte seis (26) días de octubre de 2020.

FIRMAS	
CONTRATISTA RAFAEL HERRERA JAIMES CC No. 91.175.808 R/L CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA (SDER) NIT No. 800.250.973-5	GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL Nombre: Gabriel Abril Rojas Cédula:
SUPERVISOR Nombre: Jhonattan Alexander Siza B. Cargo: Director Administrativo y Financiero	

Elaboró: Anny Lizeth Bastilla Ayala – Auxiliar Administrativo – Dirección Administrativa y financiera
Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera Padilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

(037) 655 0058 Ext 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana ESP
Atención:

www.piedecuestanaesp.gov.co

No. CONTRATO	161 DE 2022	**Fecha del Contrato**	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
VALOR CONTRATO	$9.992.498,00		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	MYRIAN QUINTERO ROJAS		
CARGO SUPERVISOR	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
CONTRATISTA	ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA R/L RAFAEL HERRERA JAIMES		
Documento identificación contratista o NIT	Nit No. 800.250.973-5 C.C No. 91.175.808		
OBJETO	"RECARGA, MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EXTINTORES PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS".		

NÚMERO DE PÓLIZA						3444092-4	
NOMBRE DE LA ASEGURADORA						SURAMERICANA	
FECHA ACTA DE INICIO						VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2022	
VALOR ADICIONAL						-	
FECHA INICIO ADICIONAL						-	
FECHA TERMINACIÓN ADICIONAL						-	
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO						SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2022	
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A		N°	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A		N°	N/A
FECHA DE LIQUIDACION						TREINTA Y UNO (31) OCTUBRE DE 2022	

ACTA DE LIQUIDACION

En las instalaciones de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se reunieron el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, quien actúa en representación legal de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, la Dra **MYRIAN QUINTERO ROJAS,** supervisora y ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA identificada con Nit No. 800.250.973-5 representada legalmente por RAFAEL HERRERA JAIMES con cedula de ciudadania No. 91.175.808, para elaborar el acta de liquidación del contrato No. 161 de 2022, cuyo objeto es la: **"RECARGA, MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EXTINTORES PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS".**

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato de prestación de servicios se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios). Para ello mediante la suscripción de un acta se incorpora de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que el contrato esta soportado contablemente por el CDP No 22A00609, No 22L00629, con fecha del 13 de septiembre de 2022, RP No. 22A00908, No 22L00921, con fecha del 19 de septiembre de 2022.
3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 161 de fecha 19 de septiembre de 2022, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7 30 am a 11 30 am
1 30 pm a 5 30 pm
Cra 6 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

5. Hacen parte integral de la presente acta los documentos que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS ADICIONALES	CANTIDAD
-	-	-

6. Que con el fin de dar aplicación y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial	Quince (15) dias calendario
Plazo Adicional	-
Plazo Total	Quince (15) dias calendario

Valor Inicial del contrato	$9.992.498.00
Valor Adicional del contrato	-
Valor Total del Contrato	$9.992.498.00

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$9.992.498.00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	-	
VR. ACTA PAGO UNICO	$9.992.498.00	$9.520.615.00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		$471.883.00
SUMAS IGUALES		$9.992.498.00

7. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente acta de liquidación del contrato No. 161 de fecha 19 de septiembre de 2022 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los 31 días de octubre de 2022.

FIRMAS	
CONTRATISTA **ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA** Nit No. 800.256.973-5 R/L RAFAEL HERRERA JAIMES C.C. 91175808.	GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL **GABRIEL ABRIL ROJAS**
SUPERVISOR **MYRIAN QUINTERO ROJAS** **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**	

Elaboró: Anny Lizeth Bastilla Ayala – auxiar administrativo
Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera Padilla- Jefe Oficina Asesora Jurídica y contratación

www.piedecuestanaesp.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atencion:
Lunes a Viernes
7 30 am a 11 30 am
1 30 pm a 5 30 pm
Cra 6 # 12 28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

No. CONTRATO	241 DE 2024	**Fecha del Contrato**	19-09-2024
VALOR CONTRATO	$2.982.795.00		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	LINA BETTY QUIROGA NAVAS		
CARGO SUPERVISOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO		
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA		
Documento identificación contratista o NIT	NIT No. 800.250.973-5 C.C. No. 91.175.808 de Girón		
OBJETO	"RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"		

NÚMERO DE PÓLIZA						-	
NOMBRE DE LA ASEGURADORA						-	
FECHA ACTA DE INICIO						02 DE OCTUBRE DE 2024	
FECHA ADICIONAL						-	
VALOR ADICIONAL						-	
FECHA DE TERMINACIÓN						31 DE OCTUBRE DE 2024	
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	
FECHA DE LIQUIDACION						31 DE DICIEMBRE DE 2024	

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se reunió el Ingeniero **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., la Doctora **LINA BETTY QUIROGA NAVAS**, en calidad de Supervisor y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA con NIT No. 800.250.973-5, con R/L RAFAEL HERRERA JAIMES identificado con C.C. No. 91.175.808 de Girón, en calidad de Contratista, cuyo objeto es: "RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá terminar y liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios), de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el contrato esta soportado contablemente por el CDP No. 24A00775, No. 24L00909 con fecha del 06-09-2024, y RP No. No. 24A01117, No. 24L01101 con fecha 19-09-2024.

3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 241 de fecha 19-09-2024 conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

COPIA CONTROLADA
www.piedecuestanaesp.gov.co

4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se termina, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

5. Que con el fin de dar aplicación y proceder se firma la siguiente Terminación y Liquidación:

Plazo Inicial	01 Mes
Plazo Adicional	-
Plazo Total	01 Mes

Valor Inicial del contrato	$2.982.795.00
Valor Adicional del contrato	-
Valor Total del Contrato	$2.982.795.00

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$2.982.795.00	
VALOR ADICIONAL No. 01	-	-
VALOR ACTA ÚNICA DE PAGO		$2.982.795.00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		$0.00
SUMAS IGUALES	$2.982.795.00	$2.982.795.00

6. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato No. 241 de fecha 19-09-2024 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los 19 días del mes de febrero de 2025.

FIRMAS	
CONTRATISTA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDECUESTA RL RAFAEL HERRERA JAIMES **C.C. No. 91.175.808 de Girón**	**GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL** **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA** C. C. No. 91.518.796
SUPERVISOR **LINA BETTY QUIROGA NAVAS** Director Administrativo y de Talento Humano	

Elaboró: Anny Lizeth Bastilla – Auxiliar Administrativa y de Talento Humano
Revisó: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA